



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Callao, 12 de enero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 013-2024-CU.- CALLAO, 12 DE ENERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de enero de 2024, respecto al punto de Agenda 11. AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE DE TÍTULO PROFESIONAL DE UNIVERSIDAD CON LICENCIA DENEGADA SOLICITADA POR EL SR. EDUARDO RAMOS CUEVA-FCE.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, en el numeral 12.11 del Art. 12 del Estatuto establece como principio de esta Casa Superior de Estudios, el interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluye la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación;

Que, en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 150-2023-CU del 15 de junio de 2023 y modificado por Resolución N° 284-2023-CU del 09 de noviembre de 2023, se establece en la quinta y octava disposición transitoria que para egresados de universidades no licenciadas podrán obtener su bachillerato o título profesional de acuerdo a la directiva emitida por el Vicerrector Académico; asimismo, que para los egresados de universidades con licencia denegada deberá de contar adicionalmente con resolución de la facultad a la cual se presenta, que autoriza tramitar el grado de bachiller o título profesional; deberá seguir el procedimiento establecido en la normatividad interna de esta casa superior de estudios como universidad receptora.

Que, por Resolución N° 593-2022-R del 06 de setiembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 005-2022-R, “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada”, donde se establecen los requisitos y los procedimientos que deben cumplirse en esta Casa Superior de Estudios para que los egresados y bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada, puedan acceder a la obtención del grado académico de Bachiller o Título Profesional;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante Escrito (Expediente N° E2034690) de fecha 17 de octubre del 2023, el señor EDUARDO RAMOS CUEVA, solicita autorización para gestionar su título profesional en su condición de haber obtenido el grado académico de Bachiller en la Universidad Inga Garcilaso de la Vega; Universidad con Licencia denegada, adjuntando documentación, entre otros, copia del grado de bachiller en Ciencias Económicas, Constancia de Inscripción de bachiller en SUNEDU y copia de DNI;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 686-2023-D/FCE de fecha 18 de diciembre de 2023, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 399-2023-CF/FCE del 14 de diciembre de 2023, por la cual se resuelve *“AUTORIZAR al bachiller EDUARDO RAMOS CUEVA, proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega con licencia denegada por la SUNEDU; iniciar el trámite respectivo para la obtención del Título Profesional de Economista en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao”*; adjuntando el Dictamen N° 001-2023-CGyT/FCE-UNAC(ATUNL) del 23 de noviembre de 2023 de la Comisión de Grados y Títulos de la citada Facultad, por el cual dictaminan que el Bachiller solicitante si cumple con los requisitos exigidos en el literal d) del numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2022-R aprobado por Resolución N° 593-2022-R del 06 de setiembre de 2022;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1646-2023-OAJ de fecha 29 de diciembre de 2023, en relación a la solicitud de autorización para obtener su título profesional proveniente de Universidad con licencia denegada del Bachiller EDUARDO RAMOS CUEVA, al respeto concluye y recomienda que: *“3.1 Que, la solicitud del bachiller EDUARDO RAMOS CUEVA para el inicio del Trámite de titulación en la Universidad Nacional del Callao fue aprobada con Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas N° 399-2023-CF/FCE de fecha 14.12.2023 de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao y a la “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de universidades con licencia denegada” y “3.2 Que, apreciado todo lo actuado esta Asesoría recomienda APROBAR el Trámite de Titulación en la Universidad Nacional del Callao, correspondiendo ELEVAR A CONSEJO UNIVERSITARIO a efectos de emitir pronunciamiento correspondiente.”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 12 de enero de 2024, tratado el punto de agenda 11. AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE DE TÍTULO PROFESIONAL DE UNIVERSIDAD CON LICENCIA DENEGADA SOLICITADA POR EL SR. EDUARDO RAMOS CUEVA-FCE, efectuado el debate y deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron aprobar la autorización del trámite para obtener el Título Profesional de Economista en la Facultad de Ciencias Económicas al bachiller EDUARDO RAMOS CUEVA proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Dictamen N° 001-2023-CGyT/FCE-UNAC(ATUNL) del 23 de noviembre de 2023; a la Resolución N° 399-2023-CF-FCE del 14 de diciembre de 2023; al Informe Legal N° 1646-2023-OAJ de fecha 29 de diciembre de 2023, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de enero de 2024; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, al Bachiller **EDUARDO RAMOS CUEVA**, proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el inicio del trámite para la obtención del Título Profesional de Economista en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la normatividad vigente, debiendo cumplir con los requisitos y pagos establecidos en la “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada” y el “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao”.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG.

cc. Dependencias académicas- administrativas, gremios docentes, RE e interesado.